

## NOTA SUCINTA

### EXPEDIENTE C/1470/24 BBVA/SABADELL

#### 1. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de mayo de 2024 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en la adquisición de control exclusivo de BANCO DE SABADELL, S.A. (“SABADELL”) por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (“BBVA”), a través de una oferta pública de adquisición (OPA) anunciada el 9 de mayo de 2024.

Conforme al artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), la Dirección de Competencia formó expediente y elaboró el correspondiente informe de la operación junto con una propuesta de resolución.

El Consejo de la CNMC ha adoptado con fecha 12 de noviembre de 2024, resolución en primera fase, en la que **acuerda iniciar la segunda fase del procedimiento conforme al artículo 57.2 c) de la LDC, por considerar que no se puede concluir que los compromisos presentados en primera fase resuelvan todos los problemas identificados.**

#### 2. LAS PARTES

##### 2.1. BBVA

BBVA es un grupo financiero español, con presencia en más de 25 países, destacando su posición relevante en España, México y Turquía. BBVA cotiza en las bolsas de Nueva York, México, Londres, y Madrid. BBVA es una empresa independiente no controlada por ninguna persona o entidad.

En España, BBVA se encuentra presente en el mercado de servicios bancarios, ofertando diversos servicios de banca minorista, banca corporativa, banca de inversión, medios de pago y operaciones monetarias en mercados financieros. Por otro lado, BBVA también está activa en España en el sector de seguros y fondos de pensiones.

##### 2.2. SABADELL

SABADELL es un grupo financiero español, con presencia en más de 15 países, destacando España como mercado donde ostenta una posición relevante y contando con sociedades participadas en Reino Unido y México. SABADELL es una empresa independiente no controlada por ninguna persona o entidad.

En España, SABADELL se encuentra presente en el mercado de servicios bancarios, ofertando diversos servicios de banca minorista, banca corporativa, banca privada, banca de inversión, medios de pago y operaciones monetarias en mercados financieros. Por otro lado, SABADELL también está activa en España en el sector de seguros y fondos de pensiones.

### 3. MERCADOS RELEVANTES

El sector económico afectado en la presente operación es el financiero, especialmente el mercado de prestación de servicios bancarios, en el que centran su actividad ambas partes, así como el de servicios de pagos, si bien las partes solapan sus actividades también en otros mercados.

#### Servicios bancarios

- El **mercado de banca minorista** engloba diversos instrumentos, tales como la captación de depósitos o la concesión de créditos y préstamos, cuyos destinatarios son particulares y pymes. Este mercado se analiza a través del estudio de créditos, depósitos y sucursales y sus distintos segmentos, a nivel nacional, autonómico y provincial; también a nivel municipal y de códigos postales (CCPP) en los segmentos en los que se dispone de esta información

El resto de servicios bancarios se han analizado a nivel nacional.

- El **mercado de banca corporativa** comprende los servicios bancarios a grandes empresas e instituciones públicas. Se puede identificar un segmento de créditos y otro de depósitos para banca corporativa.
- El **mercado de banca privada** o gestión de patrimonios incluye servicios generalmente prestados a clientes individuales, como recomendación sobre inversiones, planificación financiera, fiscal y otros servicios relacionados. Estos servicios no se ofrecen a todos los individuos, sino que están destinados a clientes que poseen activos significativos y requieren soluciones financieras complejas.
- El **mercado de banca de inversión** incluye el asesoramiento en los aspectos financieros de fusiones y adquisiciones, la asesoría sobre emisión de instrumentos financieros, ofertas públicas iniciales, las operaciones en los mercados financieros y productos de intermediación estructurados, derivados, renta fija, renta variable, inversión alternativa, capital riesgo, fondos de inversión libre, fondos de fondos, cartera de fondos, etc. Atendiendo a las reducidas cuotas resultantes en cualquier posible segmento, no ha sido considerado mercado relevante.
- El **mercado de leasing** o arrendamiento financiero incluye aquellos contratos que tienen por objeto exclusivo la cesión del uso de bienes muebles o inmuebles, a cambio de una contraprestación económica consistente en el abono periódico de cuotas. Se ha segmentado el mercado entre leasing financiero y leasing operativo, analizándolo a nivel nacional.
- El **mercado de factoring** incluye la prestación de servicio financiero, por el cual el demandante cede sus créditos a cobrar a una empresa de factoring, que será quien cobre el dinero, proporcionando así a los clientes comerciales una mayor liquidez. Este mercado es de dimensión nacional.

#### Servicios de pago

De acuerdo con la práctica nacional y europea se han distinguido los siguientes mercados, todos ellos de dimensión nacional.

- **Servicios de emisión de tarjetas:** se han analizado distinguiendo en función del tipo de tarjeta (tarjetas de débito y de crédito) destinatario (tarjetas para uso particular y uso comercial).
- **Servicios de adquisición de operaciones de pago:** también llamado adquirencia, es un servicio prestado por un proveedor de servicios de pago que se constituye como la entidad adquirente, que ha convenido mediante contrato con un beneficiario en aceptar y procesar las operaciones de pago con tarjeta, de modo que se produzca una transferencia de fondos al beneficiario. Siguiendo precedentes comunitarios, se analizaron los segmentos de (i) adquirencia para comerciantes con TPV y (ii) adquirencia para comerciantes en comercio electrónico.
- **Suministro y gestión de TPVs:** Los TPV son dispositivos electrónicos utilizados para procesar las transacciones con tarjeta en las tiendas físicas de los comerciantes, constituyendo un amplio catálogo que ofrecen las distintas entidades (datáfonos al uso, TPV vinculado a móvil o Tablet, TPV no atendidos para máquinas de vending...).
- **Servicios de aceptación de pagos online:** los servicios técnicos que permiten a los clientes seleccionar un método de pago e introducir sus datos de autenticación del pago a través de una página web.
- **Cajeros automáticos:** son unidades de autoservicio que permiten la retirada de efectivo que tradicionalmente realizaban trabajadores de banca minorista, si bien los más modernos también permiten otras operaciones, como aceptar depósitos de clientes, lo que implica verificar, clasificar y almacenar billetes, entre otros servicios.

### Seguros

Comprende el conjunto de actividades económicas relacionadas directamente con la actividad aseguradora, distinguiéndose los siguientes mercados (de dimensión nacional, salvo determinados ramos de seguro, cuyo ámbito es provincial).

- **Producción de seguros:** comprende la generación de seguros propios distribuidos a través de distintos canales y se segmenta, atendiendo a la naturaleza del riesgo en seguros de vida y de no vida.
- **Distribución de seguros:** comprende la comercialización de productos correspondientes a los distintos ramos de seguro por medio de diversos canales, como la venta a través de canales directos (fuerza de ventas y red de oficinas de las compañías de seguros) e indirectos (tales como bancos, agentes o *brokers*, entre otros)

Atendiendo a las reducidas cuotas resultantes estos mercados no se han considerado relevantes.

### Fondos y planes de pensiones

Los mercados analizados en este sector de actividad, de dimensión nacional, han sido los siguientes:

- **Gestión de fondos de pensiones:** consiste en la administración y organización de los activos financieros de la cartera para alcanzar los objetivos de inversión previstos en cada plan. Incluye los denominados fondos personales (individuales y asociados) y los fondos de empleo.
- **Comercialización de planes de pensiones:** consiste en la promoción y distribución de planes de pensiones, así como la asistencia en la gestión y ejecución de la contratación de dichos productos, pudiéndose diferenciar si se trata de un plan individual o de empleo.

### **Gestión de activos**

La gestión de activos, al menos de dimensión nacional, engloba una serie de actividades que permiten que los inversores tengan a su disposición una variedad de productos y servicios que satisfacen sus necesidades de rentabilidad, riesgo y liquidez. Se han analizado los siguientes mercados:

- **Gestión de fondos y carteras de inversión**
- **Comercialización de fondos de inversión**
- **Servicios de custodia**

Atendiendo a las reducidas cuotas combinadas, resultado de la operación, no se han analizado como mercados relevantes.

## **4. EFECTOS POTENCIALES DE LA OPERACION**

El análisis en primera fase de la CNMC no permite descartar riesgos potenciales para la competencia derivados de la operación de concentración notificada, en los mercados que a continuación se exponen.

Este análisis tiene en cuenta los resultados del test de mercado realizado a agentes del mercado: operadores de banca tradicional, operadores de banca digital como neobancos y Fintech, asociaciones de consumidores y asociaciones empresariales.

### **Banca minorista**

La concentración supone la creación de una entidad líder en varios ámbitos dentro de la banca minorista. A la vista de cuotas resultantes significativas en determinadas CCAA y provincias para los distintos segmentos de mercado (respaldado por índices de concentración – HHIs y delta- que superan los umbrales recogidos por la CE para considerar que los efectos de una concentración son potencialmente problemáticos<sup>1</sup>), esta DC ha profundizado, siguiendo precedentes, en el análisis presentado por la notificante en ámbitos geográficos más estrechos.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con las "Directrices sobre la evaluación de las concentraciones horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas", la Comisión considera que es improbable que existan potenciales problemas para la competencia en los casos en los que los niveles de HHI y de variaciones del HHI (deltas) que resultan antes y después de la concentración son: i) HHI entre 1.000 y 2.000 y un delta inferior a 250 o ii) HHI superior a 2.000 y un delta inferior a 150.

Si bien, a nivel municipal la operación no genera ningún monopolio, resultará una estructura de **duopolio en 50 municipios**.

Teniendo en cuenta lo anterior, y el análisis realizado en precedentes, se concluyó el siguiente análisis de riesgos en este mercado.

- **Riesgo de empeoramiento de condiciones comerciales para particulares y pymes**

Tras su ejecución, y pese a que la política comercial se viene definiendo a nivel nacional, la entidad resultante tendría incentivo y capacidad para modificar las condiciones a los clientes particulares y a las pymes, sin riesgo de perder clientes en favor de otra entidad, allí donde la resultante quedaría como único operador o con reducida competencia que pueda disciplinar su actuación.

Asimismo, podría ocurrir que, en ausencia de transparencia, BBVA traspasase a los clientes de SABADELL hacia sus propios productos automáticamente, dándose la posibilidad de que los productos que venía ofreciendo, lo fuesen en condiciones menos favorables que las de la entidad adquirida. Del mismo modo, podría ocurrir que BBVA viniese ofreciendo productos con mejores condiciones y que, por falta de transparencia, no informase a sus nuevos clientes provenientes de SABADELL de que sus condiciones podrían verse mejoradas tras la operación.

- **Riesgo de exclusión financiera**

El test de mercado ha puesto de manifiesto, a pesar de la innegable importancia del proceso de digitalización en este sector en España, la especial relevancia que sigue teniendo el canal presencial en el mercado de banca minorista (i) para la contratación de determinados productos para particulares (como hipotecas u otros productos complejos) la medida en que los clientes continúan demandando dichos servicios asistiendo físicamente a las sucursales bancarias, muy especialmente los clientes mayores y (ii) para las pymes.

Así, en aquellos municipios en los que la entidad resultante no se enfrenta a competencia, siendo estos un total de 8 municipios (1 de BBVA y 7 de SABADELL), existentes con carácter previo a la operación, podrían producirse cierres de sucursales.

Precisamente, en municipios con poca oferta de sucursales bancarias (muchas veces situadas en zonas rurales) suelen habitar tanto personas mayores como aquellas que se consideran vulnerables financieramente, pues estos colectivos son los que habitualmente tienen menos acceso a la banca online, bien sea por falta de familiaridad con las plataformas o por imposibilidad de acceso a la misma o por falta de infraestructura que permita el acceso a la red en dichas zonas.

El cierre de sucursales en estos casos provocaría que quedaran sin acceso a servicios financieros o provocaría su desplazamiento obligado a otros municipios próximos para poder satisfacer su demanda de servicios de banca minorista presencialmente en una sucursal.

- **Riesgo de reducción de crédito a pymes.**

El test de mercado no ha sido concluyente a este respecto, puesto que ciertos actores bancarios consideran que las necesidades de diversificación de las pymes tras la concentración podrán ser satisfechas por otros operadores, mientras que las asociaciones identifican el riesgo mencionado. Por otro lado, los informes económicos de la notificante y de SABADELL difieren en cuanto al nivel de diversificación de las pymes a nivel agregado y se observan algunas carencias en el modelo presentado por SABADELL, que cuantifica la posible reducción del crédito que pudiera resultar de la transacción. Por otra parte, se ha constatado que la presencialidad sigue siendo un elemento relevante para las pymes y que la operación produce una significativa concentración y elimina una fuerza competitiva relevante en varios mercados infranacionales.

A la vista de todo lo anterior esta Dirección de Competencia no puede descartar que la operación genere un riesgo de efectos unilaterales horizontales en forma de reducción del crédito a pymes, singularmente en aquellos ámbitos en los que la entidad resultante adquiere una posición significativa, se refuerza notablemente incrementándose la concentración, como revela el índice HHI y se enfrenta a una presión competitiva insuficiente.

**Servicios de adquirencia, suministro y gestión de TPVs y servicios técnicos para la aceptación de pagos online**

- **Riesgo de empeoramiento de condiciones comerciales**

La operación dará lugar a cuotas superiores al 30% a nivel nacional en el mercado de adquirencia con TPV), constituyéndose como líder nacional, al concentrarse el segundo y el tercer operador y, eliminar por tanto, una fuerza competitiva importante. El análisis realizado revela además índices de concentración elevados que indican potenciales problemas de competencia, de acuerdo con las Directrices de la CE.

Por otro lado, si bien se ha confirmado que las barreras de entrada se han visto reducidas gracias a la Directiva PSD2, la fidelización de los clientes que llevan a cabo grandes entidades bancarias, a través de la oferta de una gama amplia de servicios, así como el nombre y prestigio de ambas entidades y el escaso poder de negociación de una demanda atomizada, podría dificultar la captación de clientes por parte de entidades financieras alternativas como Fintech.

Asimismo, el propio funcionamiento del mercado permite correlacionar el mercado de adquirencia con TPV con el de suministro y gestión de TPV físicos (donde la entidad resultante también supera el 30% de cuota conjunta) y el mercado de adquirencia en comercio electrónico con el de los servicios técnicos para la aceptación de pagos en el comercio electrónico (cuya cuota, de hecho, se calcula de la misma forma).

En consecuencia, no se puede descartar que la entidad resultante, tras eliminar a un competidor importante, tendrá un incentivo y la capacidad para empeorar las condiciones comerciales de estos servicios mediante el incremento del precio al comercio que demanda servicios de adquirencia (sea online o a través del uso

del TPV), ya sea a través de un incremento de comisión por uso o bien una mayor tarifa mensual.

### **Cajeros automáticos**

- **Riesgo de empeoramiento de condiciones de acceso a cajeros**

El análisis de este mercado ha tenido en cuenta los acuerdos que SABADELL mantiene en la actualidad con otras entidades (como la Red Euro 6000) ya que su posible finalización podría perjudicar a los clientes de SABADELL, que perderían acceso a la red de cajeros de dichas entidades en las condiciones en que venían haciéndolo, a pesar de que esta pérdida se vería compensada por la posibilidad de acceder a la red de cajeros BBVA.

Además, para los clientes de las terceras entidades que tenían suscritos acuerdos y condiciones más favorables con SABADELL, una posible ruptura de los acuerdos supondría dejar de acceder a la red de cajeros de SABADELL en las condiciones en las que venían haciéndolo.

Así pues, no ha sido posible descartar que, al menos a corto plazo, la operación genere efectos negativos para un determinado grupo de clientes.

## **5. COMPROMISOS**

La notificante ha presentado los siguientes compromisos, con una duración de 3 años, salvo algunos supuestos, para abordar potenciales problemas de competencia.

- ***Riesgo de empeoramiento de condiciones comerciales a los clientes de banca minorista, tanto particulares como pymes.***
  - Mantenimiento de condiciones comerciales en los 69 CCPP en los que la entidad resultante se queda en situación de monopolio o duopolio, así como en aquellos en los que la entidad resultante enfrente la competencia de dos competidores (91 CCPP adicionales).
  - Compromisos específicos para pymes, en particular: (i) el mantenimiento de política comercial diseñada a nivel nacional, (ii) la aplicación de precios medios nacionales a pymes en la concesión de nuevo crédito y (iii) el compromiso de no cierre de oficinas especializadas en empresas.
  - Comunicación de los cambios en las políticas comerciales para los clientes de SABADELL.
- ***Riesgo de exclusión financiera***
  - Creación de una “cuenta para clientes vulnerables”, destinada a todos los clientes de BBVA y SABADELL que cumplan una serie de características, publicándose el mismo en las respectivas páginas web.
  - Mantenimiento de presencia física de sucursales, en municipios en los que está presente alguna de las dos partes de la operación sin más competidores o con un solo competidor distinto a BBVA o SABADELL.

- No cierre de oficinas de las partes si no hay ninguna otra oficina de la entidad resultante a menos de 300 metros de distancia.
- No cierre de oficinas en aquellos CCPP en los que el nivel de renta per cápita de la población sea inferior a 10.000 euros a fecha de resolución
- Mantenimiento del horario comercial de aquellas oficinas de SABADELL que disponen de servicio de caja en estos municipios
- No cierre de las oficinas de SABADELL especializadas en empresas
- ***Riesgo de reducción de crédito a pymes***
  - Mantenimiento de todas las líneas de capital circulante con plazo de terminación o renovación igual o inferior a 1 año, que SABADELL tuviera vigentes con las pymes en todo el territorio español, durante los 18 meses siguientes a la fecha de notificación de la Resolución.
  - Mantenimiento, durante 18 meses, de todo el volumen de crédito a pymes que no tengan otro proveedor financiero distinto a las partes a la fecha de Resolución
- ***Riesgo de empeoramiento de condiciones de acceso a cajeros por parte de terceros***
  - Mantenimiento de acceso transitorio al parque de cajeros de SABADELL a todos los clientes de las entidades pertenecientes a red Euro 6000, durante un periodo de 18 meses o, en su caso, hasta la fusión de las partes (en caso de que BBVA ponga fin al acuerdo existente entre SABADELL y los bancos de la red Euro 6000).
- ***Riesgo de empeoramiento de condiciones comerciales en el mercado de adquirencia (así como en sus mercados relacionados)***
  - La notificante se ha comprometido a [CONF]

BBVA ha propuesto, asimismo, en línea con precedentes, la desinversión de los excesos de participaciones estatutarias en sociedades de gestión de pagos, para evitar la adquisición de control negativo en sociedades dedicadas a la gestión de las infraestructuras generales de pagos, en línea con precedentes.

Tras analizar los compromisos presentados, se ha concluido que no se puede descartar que, el hecho de que se apliquen precios medios nacionales en la concesión de nuevo crédito a pymes, pueda empeorar las condiciones actuales de determinadas pymes y sea, por tanto, un compromiso idóneo y eficaz para solucionar el **riesgo de empeoramiento de condiciones a las pymes**.

Tampoco se dispone de toda la información que se considera necesaria, en este caso, para poder concluir que el compromiso presentado para abordar el **riesgo de reducción de crédito a pymes** sea adecuado y efectivo y permita, en el tiempo de duración previsto, la adaptación a la estructura de mercado derivada de la operación.

Por ello, se considera necesario continuar el análisis, para conocer la opinión de los agentes del mercado, en relación con los aspectos mencionados, de forma

que su valoración se realizará, tomando en consideración las respuestas motivadas que sean recibidas.

Por otro lado, la propuesta para resolver el **riesgo de empeoramiento de condiciones a los demandantes de los servicios de adquirencia**, resulta insuficiente, ya que adolece de concreción y no permite concluir que puede resolver de forma completa y efectiva el problema identificado.

En consecuencia, se ha iniciado la segunda fase del procedimiento, por considerar, de conformidad, con el artículo 69.5 del RDC, que no se puede concluir que los compromisos presentados en primera fase resuelvan todos los problemas identificados.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58.1, párrafo segundo, de la Ley 15/2007, de 3 de julio, se ha constatado que la operación incide de forma significativa en el territorio de Cataluña y la Comunidad Valenciana, pues son provincias pertenecientes a estas Comunidades Autónomas, las que presentan cuotas superiores al 30% en todos los productos de banca minorista analizados.

## **6. CONCLUSIÓN**

La presente nota sucinta se emite en aplicación del artículo 58 de la LDC y se hace pública **para poner en conocimiento de las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas por la operación de concentración BBVA/SABADELL y del Consejo de Consumidores y Usuarios, para que puedan presentar sus alegaciones en el plazo de 10 días a partir de la emisión de la mencionada nota sucinta.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.2 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (RDC), las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas por la operación de concentración tienen un plazo de diez días para solicitar de forma motivada, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la condición de interesado en este procedimiento de control de concentraciones.

Por otro lado, se recuerda que, de acuerdo con el artículo 39 de la LDC, la CNMC podrá requerir en el futuro la información que estime necesaria de cualquier persona física o jurídica, a fin de determinar si la operación notificada obstaculiza el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados afectados, sin que dicha colaboración a instancia propia o a instancia de la CNMC implique la condición de interesado en el procedimiento.

En definitiva, en el marco de la segunda fase del expediente de referencia, conforme al artículo 10 de la LDC, la CNMC valorará en profundidad la concentración económica notificada, a la vista de los compromisos presentados, atendiendo a la posible obstaculización del mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados considerados.